



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de encargo

E2025011387

Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:



TIPO TRABAJO	DE	Obras	EXPEDIENTE	E2025011387
OBJETO	Ejecución de un nuevo tramo del sendero de Gran Recorrido GR 131 desde Taganana hasta Mesa Mota, dentro de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga, Fase I: Tramo Taganana – Las Canteras			
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).			
UNIDAD	Servicio Técnico de Gestión Ambiental. Parque Rural de Anaga			
FINANCIADO	Fondos Next Generation EU (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Plan para la reserva de la Biosfera de Anaga. Inversión 1 submedida 2 del componente 14.			
PRESUPUESTO	297.871,43 €			
PLAZO	5 MESES , contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En cualquier caso, el encargo debe finalizar antes de 31 de marzo de 2026.			
PRESTACIONES ENCARGADAS	El objeto del encargo propuesto es la ejecución de las obras de un nuevo tramo del sendero de Gran Recorrido GR 131, con inicio en Taganana y finalización en Las Canteras. Este nuevo trazado permitirá la conexión de distintos núcleos rurales dentro de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, fomentando el desarrollo sostenible de la zona y potenciando el senderismo como actividad turística y recreativa. El sendero debe cumplir con lo establecido en el Decreto 11/2005, que regula la Red Canaria de Senderos, asegurando su ordenación, homologación y conservación. La adecuación del trazado deberá garantizar la seguridad de los usuarios, minimizando su impacto ambiental y permitiendo la integración con la infraestructura de senderos ya existente.			

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 2.023 de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, «**PLAN PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE ANAGA**», se financian una serie de actuaciones, con cargo al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN

Código Seguro De Verificación	sCvDNXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

EUROPEA «NEXT GENERATION EU». Este expediente de subvención se corresponde con el número **E2023009294**.

Concretamente, **dentro de dicho Plan**, figura según la última versión formalizada de 21 de mayo de 2.025, dentro del Eje 2:

Eje 2. Mejora de la eficiencia energética						
Nº	Título de Actuación	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª Anualidad	4ª anualidad	Total
4	Estrategia de senderos y caminos de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga	0,00	15.078,00	294.614,51	50.000,00	359.692,51

ACTUACIÓN 4. ESTRATEGIA DE SENDEROS Y CAMINOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA MACIZO DE ANAGA

EJE PROGRAMÁTICO 2: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, ACTUACIÓN ID: 4		
1. TÍTULO ACTUACIÓN		
Estrategia de senderos y caminos de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga		
2. ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN		
049 Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000	Contribución a los objetivos climáticos	40 %
	Contribución a los objetivos medioambientales	100 %
075 Infraestructura para bicicletas	Contribución a los objetivos climáticos	100 %
	Contribución a los objetivos medioambientales	100 %
3. ANUALIDADES DE EJECUCIÓN		2ª, 3ª y 4ª Anualidad
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
El trabajo se iniciará con la evaluación de los senderos existentes y se propondrán mejoras en los senderos que necesiten obras de acondicionamiento o mantenimiento. Algunos tramos coinciden con pistas agrícolas, estudiando la intervención en las mismas integrándolas en el trazado de los senderos. Cuando existan varias opciones o itinerarios posibles dentro de las propuestas expresadas por los Ayuntamientos, se estudiarán las alternativas y se decidirá junto con los técnicos municipales la mejor opción. Se unificará el tipo de señalización, empleando el manual de señalización del Cabildo de Tenerife, RETURNAT, lo que permitirá homogeneizar los recorridos, que en algunos casos se inician en caso urbano, y se adentran en Espacio Natural, el Parque Rural de Anaga. Con ello se logrará identificar los recorridos, y presentarlos como una propuesta diferenciada. Además, se posibilita la futura homologación de estos. Esta acción ayudará a conectar núcleos de población con recursos turísticos.		

Código Seguro De Verificación	sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

5. NECESIDAD DEL DESTINO O DE LOS PRODUCTOS QUE JUSTIFICA LA ACTUACIÓN
El senderismo es una actividad importante dentro de la RB Anaga. Es, además, la actividad en la naturaleza más practicada en Tenerife. La capacidad de seguir atrayendo a un perfil de visitante, interesado por practicar el senderismo, en lugares únicos, requiere de un trabajo de revisión del estado de los senderos de dos de los municipios que configuran la reserva y su posibilidad de mejorar y de equiparlo eficientemente.
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTUACIÓN
- Especialización de la RB Anaga y sus municipios en el senderismo. - Incidir en seguridad y sostenibilidad, criterios de valoración de una experiencia de senderismo. - Mejorar la red de senderos de la RB Anaga. - Mayor conocimiento de los valores de la RB.
7. ACTOR EJECUTOR
Servicio Técnico de Gestión Ambiental, Unidad Orgánica Parque Rural de Anaga.
8. ACTORES IMPLICADOS
Turismo de Tenerife, Área de turismo Cabildo, empresa de turismo activo, ayuntamientos.
9. PRESUPUESTO TOTAL
359.692,51 euros

SEGUNDO. – Dicha Orden de subvención establece en su apartado 12ª como plazo máximo de ejecución de las actuaciones, el 31 de marzo de 2.026.

TERCERO.- En virtud de Resolución R0000102998 de 5 de junio de 2.025, se **aprobó de manera provisional el proyecto de obras** relativo a la ejecución de un nuevo tramo del sendero de gran recorrido gr 131 desde Taganana hasta Mesa Mota, dentro de la RBM Anaga, sometándose a información pública, y habiéndose solicitado los correspondientes informes municipales. Se corresponde con el expediente del gestor número E2025010157.

En el apartado 4ª de la parte dispositiva de dicha Resolución, figura “Entender aprobado definitivamente el proyecto si, una vez finalizado el trámite de información pública y recabados los informes y autorizaciones necesarios para su ejecución, no se han presentado alegaciones ni existe la necesidad de modificar su contenido a la vista de los documentos emitidos. En caso contrario, será necesaria la aprobación definitiva expresa del documento completo rectificado.”

Se ha recibido autorización por parte del Consejo Insular de Aguas (5099-ACP); autorización por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; certificado del Ayuntamiento de la Laguna relativo a titularidad de terrenos, e informe favorable; y no se han recibido alegaciones en relación al contenido del proyecto una vez realizado el trámite de información pública.

CUARTO. - El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 19 de septiembre de 2025, en el marco de lo establecido en esta financiación, adjuntando:

➤ PROPUESTA que contiene los siguientes datos respecto al encargo:

- Su **objeto y alcance**.
- **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
- **Condiciones de ejecución**.
- **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
- **Forma de abono** de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

- Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
- Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.

Por otro lado, han justificado en la propuesta la eficiencia y el ahorro relativa a esta opción, en los apartados 2.4. y 2.5. de la propuesta emitida, y que concluye:

“Por ello, atendiendo a que tenemos completas de las Base de Paisajismo 2024 aplicarían a estos costes el beneficio industrial (6%), además de unos costes generales superiores (13% en vez del 8%) y repercutirían el 7% de IGIC, tal y como se recoge en la tabla adjunta, se considera que es idóneo proceder a la contratación del encargo a la empresa pública GESPLAN.

	GESPLAN	Base Paisajismo 2024
Importe precio/medición	184.647,23 €	249.350,80 €
Beneficio industrial (6%)	-	14.961,05 €
Gastos generales (8%)	14.771,78 €	-
Costes Indirectos (4%)	7.385,89 €	-
Costes generales (13%)	-	32.415,60 €
IGIC (7%)	-	17.454,56 €
Importe total	206.804,90 €	314.182,01 €

Tabla Comparativa importe total de partidas de mano de obra, material y maquinaria.

Se concluye, por tanto, que la ejecución de la obra a través del encargo a medios propios, resulta más eficiente económicamente que a través de licitación sujeta a precios de mercado, y supone un ahorro en términos monetarios.

A fecha de elaboración del presente análisis no se tiene constancia de la existencia de ninguna otra empresa que cuente con los medios suficientes, así como la capacidad técnica y la voluntad operativa para ejecutar estos trabajos en el ámbito específico de Anaga.”

Asimismo, forman parte del expediente, **las (DACI) Declaración de ausencia de conflicto de intereses; el documento DNSH cumplimentado; el presupuesto de Gesplan, y el acta de replanteo previo con carácter favorable.**

El presupuesto de Gesplan, asciende a un importe total de **297.871,43 euros**, y en este encargo no está prevista la obtención de ningún otro ingreso que no sea el abono por parte del Cabildo Insular de Tenerife, del gasto que se propone aprobar en esta propuesta por dicho importe.

Durante la ejecución del encargo, se deberá dar cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, considerando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público,

Código Seguro De Verificación	sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

QUINTO. – La empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

SEXTO. - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- Asesoría Jurídica: no se requiere su informe.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): no se requiere su informe, teniendo en cuenta que no se propone la aprobación de gasto plurianual.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente cuarto, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- La actuación se encuentra incluida en el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo** (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», y en ejecución del mismo, se corresponden con la Política Palanca II del PRTR estatal («*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*»), en su **Componente 4 (“Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”)**, **Inversión 2 (“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”)**, y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo, en todo caso, aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

A) NORMATIVA:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).

Código Seguro De Verificación	sCvDNXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

4. Reglamento (UE, EURATOM) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (EURATOM) 1074/1999 del Consejo.

5. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales. 3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, modificado por el Reglamento (UE EURATOM) 2022/2434 (en adelante, Reglamento 2018/1046).

7. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento 2021/241). 6. Reglamento de ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021 por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante Reglamento de ejecución 2021/447). 7. Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (en adelante Reglamento 2020/852).

8. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.

9. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

10. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.

11. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Código Seguro De Verificación	sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

12. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).

15. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021).

16. Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 3 de febrero de 2021 y modificado el 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude), así como **Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de Tenerife**.

17. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

18. • Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

19. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

20. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

21. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

22. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/26





B) PROCEDIMIENTO:

De conformidad con el **artículo 28.1** de la **Ley 4/2021**, “los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, **encargos a medios propios personificados** y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» **se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente**”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.

III.- Para la ejecución del crédito asignado al Cabildo Insular de Tenerife de Canarias para financiar la actuación de “**estrategia de caminos y senderos**” ha optado por la tramitación de un **procedimiento de encargo a medio propio personificado**.

IV.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el **medio ambiente**".

- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa TRAGSA pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente quinto).

V.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que "los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos" (**apartado 1**), que "las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos" (**apartado 2**) y que "la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo" (**apartado 5**).

VI.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa TRAGSA pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente. (informe citado en el antecedente quinto).

VII.- Dado que el objeto del presente encargo consiste en la ejecución de obras, se ha analizado si el mismo está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme al siguiente detalle:

- La **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, regula un supuesto de no sujeción al IGIC en su **artículo 9.9º.C** de la citada Ley, estableciendo que "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".
- Dado que la citada Ley no contempla en el hecho imponible del IGIC la ejecución de obras, contemplando su **artículo 4** únicamente las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, y vista la definición de dichos conceptos contemplada en sus **artículos 5 a 7**, en el caso de obras se distinguen dos supuestos:

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgBfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgBfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

R0000111234

- Obras incluidas en el concepto “entregas de bienes” (sujetas a IGIC): serán aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6:

1) Tener por objeto la **construcción o rehabilitación de una edificación**, en el sentido del artículo 5.5, es decir, que se trate de **alguna de las siguientes**, siempre que estén unidas a un inmueble de una manera fija:

a) *Los edificios, considerándose como tales toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir al desarrollo de una actividad económica.*

b) *Las instalaciones industriales no habitables, tales como diques, tanques o cargaderos.*

c) *Las plataformas para exploración y explotación de hidrocarburos.*

d) *Los puertos, aeropuertos y mercados.*

e) *Las instalaciones de recreo y deportivas que no sean accesorias de otras edificaciones.*

f) *Los caminos, carreteras, autopistas y demás vías de comunicación terrestres, así como los puentes o viaductos y túneles relativos a las mismas.*

g) *Las instalaciones fijas de transporte por cable.*

A los efectos de analizar el presente requisito, la Ley establece expresamente que **NO tienen la consideración de edificaciones**:

A) *Las obras de urbanización de terrenos y en particular las de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, redes de distribución de gas, instalaciones telefónicas, accesos, calles y aceras.*

B) *Las construcciones accesorias de explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca aunque el titular de la explotación, sus familiares o las personas que con él trabajen tengan en ellas su vivienda.*

C) *Los objetos de uso y ornamentación, tales como máquinas, instrumentos y utensilios y demás inmuebles por destino a que se refiere el artículo 334, apartados 4 y 5, del Código Civil.*

D) *Las minas, canteras o escoriales, pozos de petróleo o de gas u otros lugares de extracción de productos naturales. (...)*

2) Que la empresa encargada (medio propio) aporte una parte de los materiales utilizados y el coste de los mismos **exceda del 40%** de la base imponible (el presupuesto del encargo).

- Obras incluidas en el concepto “prestaciones de servicios” (NO sujetas a IGIC): serán aquellas en las que no concurra alguna de las condiciones señaladas en los apartados 1) y 2).

El presente encargo se encuentra **NO SUJETO a dicho impuesto**, por comprender su objeto la realización de obras no correspondientes a las citadas en las letras a) a g) del punto 1). El objeto de la obra no tiene la consideración de “edificación”, conforme a lo enunciado en la letra A). (construcción de accesos y aceras).

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

VIII.- De conformidad con lo estipulado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones en el Parque Nacional del Teide, de fecha 6 de septiembre de 2023, concretamente, con la cláusula segunda apartado A. A.2) **se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes obligaciones, que pasarán a formar parte del encargo:**

A) COMPROMISOS:

.- Destinar el importe de la subvención articulada por el presente encargo, únicamente a la financiación de las actuaciones indicadas.

.- Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «Next Generation EU» (MRR).

.- Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm") en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento Anexo.

.- Declaración de Ausencia de Conflicto Intereses no sólo de los intervinientes en la licitación, sino también de los adjudicatarios y subcontratistas.

.- Establecer los mecanismos necesarios para que contratistas, subcontratistas y medios propios que ejecuten materialmente las actuaciones respeten los principios y requisitos anteriores.

- Cumplir con las obligaciones de uso y carga de información en COFFE y Minerva.

.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

.- En los términos señalados por el artículo 22.2,e) del MRR, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

.- Colaborar en todo momento con la Consejería de Turismo en el seguimiento, control y justificación de los créditos asignados, debiendo aportar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgBfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgBfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

.- De conformidad con el artículo 22.2.f) del MRR, **conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas**, en formato electrónico, durante un periodo de **al menos 5 años** a partir de la última fecha de presentación de la documentación justificativa, a partir de la finalización de la ejecución de todas las actuaciones subvencionadas.

- Cumplir con las **obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2041, lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y el Plan de comunicación previsto en el PRTR, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

y

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

- Cumplir con las **obligaciones de etiquetado relativas a:**

Código Seguro De Verificación	sCvDNXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

➤ **049 Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000**

- Contribución a los objetivos climáticos: 40 %
- Contribución a los objetivos medioambientales: 100%

Resulta de aplicación esta etiqueta puesto que el sendero a acondicionar se localiza en la Zona Especial de Conservación ES7020095 Anaga, espacio que pertenece a la red europea Natura 2000. En el Plan de Gestión de la citada ZEC, se establece la Actuación 3: Protección y mejora de los hábitats naturales y de especies de interés comunitario presentes en la ZEC (epígrafe 7.2.3.), para lo cual se incluye como una actuación del órgano de gestión la Actuación 3.7. Mejorar la señalización de los principales senderos oficiales que atraviesan los hábitats naturales de interés comunitario.

- **075 Infraestructura para bicicletas** - Contribución a los objetivos climáticos: 100 % - Contribución a los objetivos medioambientales: 100%.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS INVERSIONES.

.Durante la EJECUCIÓN de las actuaciones subvencionadas, se deberá aportar:

a) La **documentación acreditativa del inicio de las actuaciones**, en el plazo de un mes a contar desde la fecha efectiva de inicio.

b) **Aquella otra información que se requiera desde el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería (dentro del plazo o plazos que se establezcan al efecto)**, en caso de que desde la Administración estatal u organismos europeos se requiera información adicional de seguimiento, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones, y especialmente el cumplimiento del principio DNSH y la contribución de la actividad al etiquetado verde.

FINALIZADA la ejecución de todas las actuaciones, en el plazo máximo de dos meses a partir de dicha finalización, deberá aportar la siguiente documentación :

- a) Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en este encargo**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria descriptiva de las acciones de **comunicación y publicidad** realizadas en relación con las actuaciones financiadas y copia de los materiales originados en la actuación, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, fotografía del cartel, etc., que acredite la realización de la publicidad establecida en esta propuesta.
- c) Evaluación del cumplimiento del **principio DNSH** y la contribución de la actividad al **etiquetado verde**.

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/26





OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD:

- a) Colocación, en los lugares de ejecución de las actuaciones de, al menos, un cartel identificativo en el que se mencionará la financiación de la actuación a través del presente Encargo, que contendrá el nombre de la actuación, plazo de ejecución, coste total, importe asignado, entes financiadores y denominación de los fondos. Cada cartel deberá tener un tamaño mínimo DIN A3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación. Los carteles deberán permanecer durante el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.
- b) El material inventariable que se adquiera, en su caso, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y sensibilización correspondientes a las actuaciones ejecutadas por la entidad **Gesplan** en esta actuación, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del PRTR incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". La identidad visual se encuentra disponible en la dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

IX.- De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS con cargo al presupuesto aprobado del encargo**, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

ÓRGANO COMPETENTE:

X.- De conformidad con lo dispuesto en la la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, y el **artículo 41.2, e)** del ROGA, el órgano al que corresponde aprobar el encargo es el **Director Insular del Medio Natural**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

XI.- Se atenderá la totalidad del gasto derivado de la ejecución de este encargo, con cargo a los **fondos Next Generation EU, y presupuesto del año 2.025**, teniendo en cuenta que se prevé realizar un anticipo por la totalidad del importe de esta anualidad.

Código Seguro De Verificación	sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria, **25-0503-1723-65000** proyecto de inversión 24-0336 existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma.

XII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

XIII.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

XIV.- El expediente de referencia contempla en la propuesta de aprobación un gasto de 297.871,43 € (no sujeto a IGIC). Por tal motivo, se requiere la elaboración de los correspondientes **Compromiso de Ingresos** con nº 2025-000632 y que cuelga de la subvención 2023-000062. Dicho compromiso de ingreso, ya ha sido contabilizado por el Servicio Administrativo de Contabilidad, con fecha **19/08/2025**, de conformidad con lo dispuesto en la Base 53.1 de las de

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a la elaboración del correspondiente documento contable de gasto.

En consecuencia con lo expuesto, **no existe la posibilidad de superar la cuantía global de la subvención recibida** a propuesta de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencia.

XV.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- **El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.**

A.3.- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

Este encargo **no se trata de la aprobación de un gasto plurianual.**

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

A.5. *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

A.6.- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

El órgano competente es el Director Insular del Medio Natural tal como se ha indicado en el fundamento jurídico X.

- **B.1.-** *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.*

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

Consta dicho contenido, para ser considerada medio propio personificado.

- **B.2.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- **B.3.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

En el expediente de aprobación del proyecto de obras (E2025010157), consta el informe de supervisión, favorable.

B.4.- Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Dicha referencia consta en el informe citado en el apartado anterior.

B.5.- Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

Consta en el expediente.

B.6.- Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).

Tal como se indica en el antecedente cuarto, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.7.-** Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, tal y como se resalta en apartado IV de esta propuesta.

B.8.- Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

- **La subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación.**
- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que “la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”.

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente cuarto y en el Fundamento Jurídico XIII, se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- **C.2.-** Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constan en el expediente.

C.3.- Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

La consulta municipal realizada y su resultado constan en el expediente.

C.4.- Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha financiación.

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

- **C.6.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta esta obligación en esta propuesta y se reflejará en la Resolución de aprobación del encargo.

- **C.7.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquélla posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico XII.

INFORMES PREVIOS.

XVI.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

XVII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, en la ejecución del encargo no existirá confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural, vengo en **RESOLVER**:

Primero. - **Aprobar el encargo a medio propio personificado** del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	E2025011387
OBJETO	Ejecución de un nuevo tramo del sendero de Gran Recorrido GR 131 desde Taganana hasta Mesa Mota, dentro de la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga, Fase I: Tramo Taganana – Las Canteras		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
UNIDAD	Servicio Técnico de Gestión Ambiental. Parque Rural de Anaga		
FINANCIADO	Fondos Next Generation EU (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Plan para la reserva de la Biosfera de Anaga. Inversión 1 submedida 2 del componente 14.		
PRESUPUESTO	297.871,43 €		
PLAZO	5 MESES , contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En cualquier caso, el encargo debe finalizar antes de 31 de marzo de 2026.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	El objeto del encargo propuesto es la ejecución de las obras de un nuevo tramo del sendero de Gran Recorrido GR 131, con inicio en Taganana y finalización en Las Canteras. Este nuevo trazado permitirá la conexión de distintos núcleos rurales		

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/26	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

dentro de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, fomentando el desarrollo sostenible de la zona y potenciando el senderismo como actividad turística y recreativa.

El sendero debe cumplir con lo establecido en el Decreto 11/2005, que regula la Red Canaria de Senderos, asegurando su ordenación, homologación y conservación. La adecuación del trazado deberá garantizar la seguridad de los usuarios, minimizando su impacto ambiental y permitiendo la integración con la infraestructura de senderos ya existente.

Este encargo se deberá ejecutar de conformidad con lo dispuesto en la **propuesta del Servicio Técnico**), y las obligaciones establecidas en esta Resolución.

Segundo. – Aprobar el gasto derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **297.871,43 euros**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) con CIF A38279972 y NIT 33041, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2025-0503-1723-65000	25-008922	25-025321	297.871,43

Este gasto se atenderá en un **100% con cargo a financiación fondos NEXT Generation**, Plan de Recuperación y Resiliencia, con cargo a la Orden de 12 de junio de 2.023 de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, «**PLAN PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE ANAGA**», se financian una serie de actuaciones, con cargo al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»; y se imputa en su totalidad al presupuesto de 2.025 toda vez que se prevé abonar por anticipado en la presente anualidad.

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife. Las actuaciones que requieren autorización por parte del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife no podrán ejecutarse hasta que se encuentre emitida dicha autorización.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Durante la ejecución de la actuación, se deberá dar cumplimiento a los condicionantes expuestos en los distintos informes y autorizaciones sectoriales recabados al efecto.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

No se efectuará el acta de comprobación del replanteo ni se iniciarán los trabajos hasta tanto se hayan obtenido todos los **INFORMES y AUTORIZACIONES** y se hayan cumplido los trámites necesarios para la ejecución de las obras. Los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones vinculantes deberán ser respetados durante la ejecución de los trabajos. La empresa pública deberá cumplir la normativa sobre **SEÑALIZACIÓN** de obras aprobada por la Corporación.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.
- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

naturaleza de los trabajos a ejecutar, **la normativa de fondos NEXT anteriormente señalada**, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-29: "Contratación de obras de construcción"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), tanto en la ejecución de los trabajos como en la posible contratación posterior de empresas o trabajadores/as autónomos/as durante el transcurso de la obra.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-29: "Contratación de obras de construcción"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.4, que establece los requisitos que debe cumplir la persona que se destine a la coordinación de las obras:

- Ostentar una titulación técnica competente (Ingeniería o Ingeniería Técnica, Arquitectura o Arquitectura Técnica).
- Estar colegiado/a en su Colegio Profesional correspondiente.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a los trabajos que realice como coordinador/a de seguridad y salud.
- Contar con formación acreditada en materia de prevención de riesgos laborales.
- Atender y cumplir, durante la ejecución de las obras, lo dispuesto en la **Instrucción Técnica ITP-36: "Coordinación de Obras de Construcción"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación).

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** de las obras que se puedan establecer, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa, y siempre que esta ampliación resulte viable. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

- 2) propuesta de encargo.
- 3) O conforme a lo previsto en los **artículos 205 y 242** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 242.4** de la LCSP y el **artículo 160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

E.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e

Código Seguro De Verificación	sCVdNXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCVdNXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

R0000111234

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

E.6) El personal de la empresa no puede desempeñar bajo ningún concepto funciones del personal propio de la Corporación

No es posible una asistencia continuada del personal de la empresa a las dependencias de la Corporación ni a los centros de trabajo o espacios o territorio donde desarrollen funciones el personal propio

Se debe prohibir expresamente que se impartan instrucciones directamente al personal de la empresa, ni viceversa, debiéndose entablar toda relación por medio de los correspondientes responsables o coordinadores. Se debe articular de forma indubitada y simple la interlocución entre la empresa y la Administración, sin que sea posible relación continuada entre el personal de ambas.

La empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de los criterios generales marcados por la Corporación, promotor del encargo, en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de recursos humanos contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008. Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

En ningún caso, se producirá injerencia de la Corporación en los procesos selectivos y de formación de la empresa que se encuentran dentro de su ámbito organizativo.

El presente encargo no implica la atribución a la Empresa de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.

No puede vincularse a la creación de un futuro puesto de trabajo, que lleve aparejada la realización de las tareas que se prestarán con personal de la empresa.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA.

Dado que el presente encargo es financiado con fondos europeos (Fondos Next Generation EU) el mismo estará sujeto la normativa relacionada en el apartado II de la parte expositiva de esta Resolución.

Deberán asumirse igualmente las consideraciones establecidas en la Orden de 12 de junio de 2.023 de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, «PLAN PARA LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE ANAGA», por la que se financian una serie de actuaciones,

Código Seguro De Verificación	sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDnXo1HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/26





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111234

con cargo al **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».**

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/10/2025 09:48:21
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	09/10/2025 09:47:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sCvDNx01HgbfRIj8U1T3XQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/26

